



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGUI

Julio nueve de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1423

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2018 000303 00

No se acepta la renuncia al poder que hace el abogado JUAN FELIPE VILLA GIRALDO, apoderado de la demandada Luisa Fernanda Quiroga Silva, advirtiéndole que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, tal como lo dispone el Art. 76, Inciso 4° del C. General del Proceso.

Particularmente, en la petición planteada, se echa de menos la comunicación a la poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 28 fijado en la página web de la rama judicial el 14 de julio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65c1d29782daf846fa701b7cec5de7e1d8ea0bd1d82518d9eeec63609f5efb9e**

Documento generado en 13/07/2021 10:14:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>